

NOTA A DESPACHO: Popayán, mayo 12 de 2022. En la fecha, pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la demandada AURA ENELIA NIETO DE ARCOS, otorgó poder a un profesional del derecho, quien allega vía correo electrónico solicitud de copias del expediente. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.863

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00065-00
Proceso: Petición de herencia
Demandante: Jesús Hernando Cabezas Cabrera
Causante: Amanda Lusía Arcos Nieto
Demandada: Aura Enelia Nieto de Arcos y/o Aura Enelia Nieto Cano
(Madre de la causante)

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que mediante auto No. 318 de 21 de febrero de 2021¹, se admitió la demanda y entre otros pronunciamientos, en el numeral tercero (3º) se ordenó emplazar a la señora AURA ENELIA NIETO DE ARCOS Y/O AURA ENELIA NIETO CANO, (madre de la causante), en su calidad de demandada, para que concurriera al presente asunto a hacer valer sus derechos.

Cumplido el trámite respectivo, en auto No. 799 de 03 de marzo de 2022², se nombró curador ad-litem a la emplazada, por lo que encontrándose en trámite de ejecutoria de la mencionada providencia, con fecha 06 de mayo del año en curso se allegó vía correo electrónico, petición elevada por el abogado JORGE EDUARDO MUÑOZ CALVACHE para expedición de copias del expediente a fin de dar respuesta a la demanda³, y allega poder especial otorgado por la señora AURA ENELIA NIETO DE ARCOS⁴. Es de aclarar que el curador nombrado, aún no ha sido notificado.

Revisado el documento anexo, se encuentra que, en efecto, la señora AURA ENELIA NIETO DE ARCOS en calidad de demandada, confirió poder al abogado JORGE EDUARDO MUÑOZ CALVACHE para que la represente en el presente asunto, por lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 301 del C.G.P. se entenderá surtida la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la demandada, respecto del Auto No. 318 de 21 de febrero de 2021⁵, mediante el cual se admitió la presente demanda instaurada por el señor JESÚS HERNANDO CABEZAS CABRERA, y de todas las demás providencias que se hubieren emitido en

¹ Auto admite consecutivo 004

² Nombra curador consecutivo 016

³ Petición 019

⁴ Poder consecutivo 020

⁵ Auto admite consecutivo 004

el proceso, a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto mediante anotación en estados.

Así mismo el mandatario judicial solicita se le remitan copias del expediente, para lo cual allega correo electrónico jorgecalvache2009@hotmail.com.

Por ser procedente, y dentro de los tres (3) días siguientes, por la secretaria del Juzgado se remitirá la demanda y los anexos al mandatario judicial de la demandada al correo antes señalado para los fines pertinentes, y una vez remitido, empezará al día siguiente a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 C.G del P.)

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: TENER por surtida la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, respecto de la demandada AURA ENELIA NIETO DE ARCOS, del auto No. 318 de 21 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió el presente proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurado por el señor JESÚS HERNANDO CABEZAS CABRERA, y de todas las demás providencias que se hubieren emitido en este proceso, notificación que operará a partir de la notificación del presente auto por anotación en estados.

Cumplido lo anterior, y dentro de los tres (3) días siguientes por la secretaria del Juzgado se remitirá la demanda y los anexos al gestor judicial de la demandada al correo jorgecalvache2009@hotmail.com. Una vez remitido, a partir del día siguiente, empezará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda por veinte (20) días. (art. 91 C.G del P.)

SEGUNDO: RECONOCER Personería adjetiva para actuar en este proceso al abogado JORGE EDUARDO MUÑOZ CALVACHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.325.044 expedida en Popayán C, Tarjeta Profesional No. 256141 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora AURA ENELIA NIETO DE ARCOS, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 079 del día 13/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b2943767a8e2b8e28ba2a44fb159e53546f780be7899b8d712f5f50ddf
2218e**

Documento generado en 12/05/2022 04:02:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>